

**CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
SESION ORDINARIA N° 7
MARTES 11 DE AGOSTO 2015**

En Las Condes, a 11 de Agosto de 2015, siendo las 18:30 horas, se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Las Condes, bajo la Presidencia del señor José María Eyzaguirre, con la presencia de los siguientes Consejeros:

Representantes Estamento de Organizaciones Comunitarias Territoriales

Luis González González, María Eugenia Cuadra Lainez, Rafael Arteche Garcés, Harold Fritz Balzer, Santiago Torrejón Silva, Mónica Gana Valladares, Rafael Muñoz Loyola y Luis Fontecilla Meléndez.

Representantes Estamento de Organizaciones Comunitarias Funcionales

Manuel Ossa Gutiérrez, Carmen Rodríguez Baeza, Edith Venegas Valenzuela, y Ricardo Carrasco Weber y Maggi Cortés Gallardo.

Representantes Estamento de Organizaciones de Interés Público

Jaime Figueroa Unzueta, Nadia Serrano Valencia, Elba Tosso Torres, Patricio Camus Valdevenito.

Representantes Estamento de Organizaciones Gremiales y Organizaciones Sindicales

Antonio Gutiérrez Prieto y Carlos Gajardo Roberts.

Representantes Estamento Entidades Relevantes en el Progreso Económico, Social y Cultural de la comuna de Las Condes

José María Eyzaguirre García de la Huerta, Mauricio Molina Ariztía, James Raby Retes y Luis Méndez Reyes.

Excusan su inasistencia los Consejeros, señores: Ricardo Gana Benavente, Mireya Pérez Rojas, Irlanda Valenzuela Valenzuela, Arturo D' Ottone Cefaratti, Clara Cortés Moyano, Leonor Cabrera Baez y Lorenzo Solano Pérez.

Asisten invitados los siguientes funcionarios municipales, señores: Carlos Alarcón, Director de Desarrollo Comunitario y Adriana Tapia, Abogado DECOM.

Actúan como Ministros de Fe, don Jorge Vergara Gómez, Secretario Municipal y doña Andrea Godoy, Secretaria Ejecutiva del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

El señor José María Eyzaguirre (Presidente), señala que habiendo el quórum establecido en la ley, corresponde, en nombre de Dios, abrir la sesión correspondiente al mes de agosto 2015.

ORDEN DEL DIA

1. APRUEBA ACTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015

El señor José María Eyzaguirre (Presidente), consulta si existe alguna observación respecto del acta de la sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2015, la cual fue distribuida oportunamente a los señores Consejeros.

No habiendo observaciones, se aprueba por unanimidad el Acta de la sesión celebrada con fecha 09 de junio de 2015.

2. ANIVERSARIO DE LA COMUNA DE LAS CONDES

El señor José María Eyzaguirre (Presidente), da la palabra a don Antonio Gutiérrez, Director del COSOC, quien se referirá al Aniversario de la comuna de Las Condes.

El señor Antonio Gutiérrez, previo a tratar los puntos de la tabla, considera importante destacar que agosto es un mes sumamente especial, dado que la comuna de Las Condes se encuentra de aniversario, en cuya época este órgano colegiado acostumbra a analizar parte de la historia de esta comuna, de manera que exista un registro sobre la misma.

En este 114avo. Aniversario de Las Condes, considera importante recordar que Las Condes se creó el 26 de agosto de 1901, con un carácter rural y desde sus inicios ha tenido una dinámica evolución.

La comuna de Las Condes fue creada a instancias de los vecinos organizados en una Unión Comunal e inicia su funcionamiento en un galpón emplazado en las cercanías del Estadio Italiano, en cuya época no se cancelaban contribuciones, por lo que el municipio contaba con pocos recursos. Sin embargo, en el transcurso del tiempo, comenzó a evolucionar convirtiéndose en una comuna digna de ser imitada por el resto del país, con una ciudadanía siempre presente en su proceso progresivo.

Corporativamente, la participación ciudadana se inició en el año 1989, a través del Consejo de Desarrollo Comunal - CODECO, cuyos integrantes estaban encargados de cumplir las funciones que desarrollan actualmente los Concejales.

En el año 1992, se inicia el Consejo Económico Social Comunal - CESCO, el cual tras 20 años, realiza su última sesión en noviembre de 2012. Por consiguiente, en enero de 2013, se inicia el actual Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil – COSOC, cuyo órgano ha logrado una posición importante en la comuna de Las Condes.

Cabe señalar los Consejos de Participación Ciudadana de Las Condes han sido presididos por siete Alcaldes, siendo el primero don Jorge Abud, quien renunció a las dos semanas de asumir el cargo; luego lo sucedieron doña María de la Luz Herrera Cruz, don Sergio Trucco Palacios, don Eduardo Jara Miranda, don Joaquín Lavín Infante, don Carlos Larrain Peña y don Francisco de la Maza Chadwick. Asimismo, los Consejos de Participación Ciudadana han contado con dos Vicepresidentes, señores José Rabat Gorchs y José María Eyzaguirre García de la Huerta y con 220 Consejeros, en siete períodos (1989 – 2015), todos los cuales han sustentado la base de este órgano colegiado.

A continuación, informa que, en esta presentación, se referirá brevemente a cómo la comuna de Las Condes logra liderar en Sudamérica con la creación de los Centros Financieros y Empresariales más grandes de la Región. Este fenómeno social económico no es casual, obedece a estrategias originadas en SECPLAN y Dirección de Urbanismo, acompañado de las decisiones de los Alcaldes y opiniones constructivas de la comunidad organizada.

El desarrollo de estas zonas, se inicia con la creación de infraestructura por parte del sector público en el área. Las vías que permiten el transporte público y privado, es un factor preponderante, puesto que ninguno de los polos de desarrollo financiero y empresarial existiría en la comuna de Las Condes si no tuviesen ciertas características de esta índole.

El área tiene como eje central la Avenida Apoquindo, cuya vía conecta en línea recta hasta Valparaíso y un Metro hasta Los Dominicos. Asimismo, la Avenida Kennedy y Costanera son los elementos básicos para conseguir el desarrollo de primer mundo.

Si bien es cierto que, mediante el Plan Regulador, se lograron los primeros avances en el sector Andrés Bello, la comuna de Las Condes alcanzó su consolidación a través de la modificación del Plano Regulador MR 80 y la modificación encargada a la Universidad Católica en 1993, la cual recomendó definir zonas residenciales, comerciales. Es así que este Plan Regulador, se publica en 1995 y junto a la bonanza económica existente en el país pone los incentivos para que la empresa privada efectúe inversiones.

La primera zona o polo empresarial financiero fue emplazado en la Avenida Andrés Bello, en las puertas de la comuna de Las Condes, frente al Río Mapocho. En 1986, se construye el Edificio de Las Industrias y luego otros, comenzando la migración de empresas que provenían de la comuna de Santiago. El sector fue denominado por la ciudadanía como “Sanhattan”. Sin embargo, estos nuevos desarrollos no fueron fáciles, sino que conllevaron ciertos conflictos, puesto que no todos los propietarios de las viviendas residenciales existentes en la zona estuvieron interesados en vender sus inmuebles al sector inmobiliario.

En 1995, el Cescos preocupado por el futuro de la comuna, organiza una conferencia externa denominada “Los cambios del Siglo XXI y sus efectos en el comercio de Las Condes”, donde las empresas explicaron su desarrollo futuro, cómo el comercio minorista podía sobrevivir con tecnología a la competencia y el Alcalde Lavín realizó una exposición respecto del desarrollo urbano del sector El Golf. Asimismo, SECPLAN y la Dirección de Urbanismo presentaron una atrevida propuesta, consistente en disminuir la vía de Avenida Isidora Goyenechea, suprimir los estacionamientos de la calzada y agrandar las áreas peatonales, mediante la construcción de un estacionamiento subterráneo bajo la superficie de la Plaza Perú, proyecto que generó una gran polémica, pero dicha iniciativa fue apoyada públicamente por el CESCO de esa época. Las empresas inmobiliarias apostaron con modernos edificios, transformando un barrio residencial tradicional en modernas construcciones, lo cual hizo que se trasladaran muchas empresas y trabajadores al Barrio El Golf, reportando entonces grandes ingresos para el municipio.

Es tan fuerte la migración empresarial que los hombres de negocios fundan el Club El Golf 50, en reemplazo del tradicional Club Unión de calle Bandera. Frente a este fenómeno social del nuevo barrio, el Cescos organiza el Primer Encuentro Empresarial, el cual fue desarrollado en la Casa Matriz del Banco BCI, para efecto que todos los inversionistas del sector El Golf se conocieran entre sí y se originase un intercambio de tarjetas.

El tercer barrio empresarial que se crea en la comuna de Las Condes, es Nueva Las Condes, cuyo desarrollo se considera sumamente impactante por parte de la ciudadanía, puesto que, en la década del 70', el Gobierno construyó edificios sociales en dicho terreno (Villa San Luis), los que, en el transcurso del tiempo, sufrieron un gran deterioro por falta de mantención. Posteriormente, uno de los propietarios de este terreno (Ejército de Chile), decide vender sus edificios a las inmobiliarias, las que proceden a levantar edificaciones modernas de gran valor. Es así que la oferta motivó al resto de los propietarios a vender, incluso, los últimos departamentos fueron vendidos en más de un millón de dólares. La estrategia que se llevó a cabo en este barrio no fue fácil, puesto que implicó la modificación de algunos seccionales del Plan Regulador Comunal, para efecto de incentivar la inversión privada y a cambio que no existieran muros entre los edificios, lo que permite la libre circulación peatonal.

Prosigue diciendo que, en esa época, se considera muy difícil que el Gobierno del Presidente Lagos destinara un peso para desarrollo de Las Condes. Sin embargo, dado que el Gobierno requería contar con una estación intermodal para la implementación de Transantiago, el Alcalde De la Maza, hábilmente, solicitó la ampliación de la Línea 1 del Metro hasta Los Dominicos, puesto que era el único lugar disponible en el sector oriente. No obstante, para ello, tuvo que

ofrecer pagar el 50% del costo del proyecto. Cabe destacar que, a la fecha, Las Condes es la única comuna que ha tenido que pagar por la construcción de un nuevo recorrido del Metro.

Para la comuna, esta inversión fue sumamente rentable, ya que muchas empresas instalaron sus oficinas matrices en Las Condes, generando importantes pagos al municipio. Actualmente, miles de personas transitan rumbo al Metro Estación Manquehue, por calle Nuestra Señora del Rosario, lo cual ha conducido a ejecutar nuevos paseos peatonales.

Posteriormente, una vez agotado los espacios en Nueva Las Condes y ante el continuo interés de las empresas por estar en la comuna de Las Condes, se inicia la consolidación de la zona de Apoquindo, entre Escuela Militar y Estadio Italiano. Esta última considera la construcción del edificio que albergará a la Cámara Chilena de La Construcción que emigra desde la comuna de Providencia.

Actualmente, la comuna de Las Condes tiene 38.000 patentes comerciales, integrada por grandes empresas, profesionales y Pymes.

Aprovecha esta oportunidad, para agradecer a las distintas autoridades que tuvieron la osadía y la visión de proyectar la consolidación de Las Condes, de tal forma de interesar a las empresas a trasladarse a esta comuna, por ser considerada el polo de desarrollo financiero y empresarial más grande de Sudamérica. Es tan fuerte el impacto que, en el caso del Centro Cívico, se produce un fenómeno sumamente especial, puesto que ante la gran demanda de estacionamiento, el concesionario, además de construir el edificio completo, ofrece efectuar un pago al municipio para hacerse cargo de la concesión, lo cual demuestra el éxito de esta política.

El señor José María Eyzaguirre (Presidente), agradece la interesante exposición del señor Antonio Gutiérrez.

El señor Manuel Ossa, señala que el señor Gutiérrez inició su exposición diciendo que el municipio comenzó a funcionar en un galpón emplazado en las cercanías del Estadio Italiano, respecto de lo cual cree recordar que, en dichas instalaciones, funcionaba la Dirección de Tránsito y Transporte Público, las que también albergaban la sede de la Asociación de Obreros Municipales. Solicita que, en una próxima reunión, se clarifique dicha información, dado que tiene ciertas dudas respecto de la información entregada en la presentación.

En cuanto al desarrollo inmobiliario que se generó en el Fundo San Luis, considera que dicha materia debe ser tratada en otra sesión, puesto que detrás de todo ese proceso hay un factor político bastante doloroso para muchas personas.

La señora Mónica Gana, comparte el planteamiento del señor Ossa respecto de las viviendas sociales de la Villa San Luis, puesto que, efectivamente, se trata de un tema bastante doloroso para muchas personas, por lo que esa parte de la historia corresponde ser tratada en forma más extensa.

El señor Rafael Muñoz, considera que el Aniversario de la comuna de Las Condes amerita ser celebrado, por lo que sugiere a los integrantes del COSOC que realicen una actividad de convivencia para esos efectos.

El señor José María Eyzaguirre (Presidente), acoge la sugerencia del señor Muñoz, diciendo que se planificará una actividad de convivencia, respecto de la cual se dará cuenta en la próxima sesión del COSOC.

3. SEGUROS SEDES JUNTAS DE VECINOS

El señor José María Eyzaguirre (Presidente), da la palabra a don Carlos Alarcón, Director de Desarrollo Comunitario, para efecto que explique el problema que se ha suscitado en las Juntas de Vecinos, en relación a que dichas sedes no cuentan con pólizas de seguros.

El Director de Desarrollo Comunitario, señor Carlos Alarcón, informa que se encuentra acompañado de la señora Adriana Tapia, Abogado de la DECOM, a quien le encargó de examinar el tema que preocupa a las Juntas de Vecinos.

Para efecto de explicar dicha materia, ésta se dividió en categorías:

- Seguro contra incendio y daños en inmuebles de propiedad municipal.
- Seguro contra incendio y daños en inmuebles arrendados por parte del municipio.
- Seguro contra accidentes en las sedes comunitarias (Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual por Daños a Terceros).

En cuanto a las sedes de propiedad municipal, informa que, de acuerdo a la ley y de acuerdo a dictámenes emitidos por la Contraloría General de la República, el municipio debe contratar un seguro contra sismo e incendio respecto de cualquier bien municipal.

En cuanto a las sedes arrendadas, informa que, de acuerdo a la ley, el municipio no puede contratar un seguro para un inmueble que no es de propiedad municipal, sino que éste debe ser contratado por su propietario. Sin embargo, dado que, en general, los propietarios de los inmuebles que ocupan las sedes vecinales no están dispuestos a contratar un seguro a su propio costo, por lo que la única solución sería llegar a un acuerdo con dichos propietarios, en cuanto a aumentar el canon de arriendo de estos inmuebles, para efecto de solventar el costo del seguro. No obstante, cada caso tendría que ser analizado en su propio mérito y además, se tendría que contar con la autorización del Alcalde, puesto que dicha solución implica un aumento de los recursos que se asignan en el presupuesto, por concepto de arriendo de sedes vecinales. Asimismo, en forma paralela, se tendría que efectuar un análisis respecto de la retribución de los talleres que se ejecutan en las Juntas de Vecinos, entendiéndose que, en general, los recursos que se obtienen por concepto de talleres alcanzan sólo a solventar los gastos básicos de las sedes vecinales, por lo que difícilmente las organizaciones podrían efectuar una devolución mayor a la actual, lo cual podría permitir financiar el seguro en conjunto con el municipio.

Dado lo anterior, sugiere que, en una primera instancia los dirigentes vecinales consulten a cada uno de los propietarios de las sedes vecinales en cuánto aumentaría el canon de arriendo, si se asegurara la propiedad contra incendio o contra eventuales daños que sufrieran las mismas. Una vez que se cuente con toda la información respecto de la materia, en su calidad de Director de Desarrollo Comunitario, someterá el tema a consideración de la Comisión de Hacienda y posteriormente, efectuará una propuesta al Alcalde, en términos de aumentar la subvención que se otorga a las Juntas de Vecinos para arrendar sedes vecinales.

En cuanto al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual por Daños a Terceros, cabe señalar que dicha materia debe ser analizada bajo dos circunstancias. En general, los usuarios de las sedes vecinales son vecinos residentes de la comuna de Las Condes, quienes cuentan con Tarjeta Vecino, por lo que cancelan una tarifa de menor cuantía por participar en los talleres que imparten las Juntas de Vecinos. Sin embargo, de acuerdo a un estudio que efectuó don Roberto Vignolo, Jefe del Departamento de Talleres, un 10% de los usuarios que participan en dichos talleres, no son residentes de Las Condes o no han gestionado la obtención de la Tarjeta Vecino,

razón por la cual deben cancelar una tarifa de \$ 7.000 por concepto de participar en los talleres que imparten las Juntas de Vecinos.

El suscrito conversó este tema con el Alcalde, quien le instruyó que averiguara a cuánto ascendía un seguro colectivo. Es así que realizó las averiguaciones respecto de la materia, por lo que es factible informar que la prima anual de este seguro asciende a 0.5 UF por persona. A modo de ejemplo, si asisten 400 usuarios a una sede vecinal, dicho seguro tendría un costo de 200 UF anual.

A modo de información, señala que, de acuerdo al estudio efectuado por el Jefe del Departamento de Talleres, alrededor de 10.000 personas participan en los distintos talleres que imparte la Municipalidad de Las Condes. Por consiguiente, si se contratara un seguro colectivo por esos 10.000 usuarios, el costo ascendería a 5.000 UF.

El señor José María Eyzaguirre (Presidente), considera que el costo del seguro colectivo es bastante caro, por lo que cabe consultar si se efectuó la respectiva cotización en el mercado.

El Director de Desarrollo Comunitario, señor Carlos Alarcón, responde que la señora Adriana Tapia, Abogado de la DECOM, cotizó en MAPFRE y Consorcio Nacional de Seguros.

La Abogado de la DECOM, señora Adriana Tapia, explica la mayoría de las sedes vecinales no cumple con las condiciones básicas y elementales de seguridad, que deben contar aquellos recintos que atienden público pasamanos, señalética de salida de emergencia, etcétera), lo cual hace que varíe la prima que cobran las empresas aseguradoras. Si no se cumple con algunos de estos requisitos o no se adoptan algunas medidas básicas e indispensables, en términos de seguridad, la empresa de seguros podría no cancelar el seguro respectivo en caso de accidente, por considerar que existe una negligencia por parte del asegurado. Por consiguiente, previo a contratar un seguro, considera importante abordar este problema en todas las sedes vecinales por un especialista en la materia, de manera de tener la certeza que los inmuebles cumplen con las condiciones básicas de seguridad para los usuarios de las mismas. A la fecha, dicho tema no se había planteado ni por los dirigentes sociales, ni por la DECOM, por lo que se requiere estudiar exhaustivamente cuáles son los pasos a seguir, previo a la contratación de los seguros.

Por otra parte, explica que, de acuerdo a la ley, el municipio no puede contratar directamente un seguro, respecto de un inmueble que no es municipal, por lo que éste debe ser contratado por la Junta de Vecinos, en su calidad de administradora de la sede vecinal.

El señor James Raby, señala que cuenta con experiencia en materia de seguros, dado que es propietario de una empresa familiar de corretaje de seguros, razón por la cual sugiere que la Municipalidad de Las Condes solicite a la empresa que está a cargo del seguro de los inmuebles municipales que realice una propuesta respecto de las sedes vecinales, puesto que, en general, los corredores o especialistas en la materia acuden a cada una de las compañías a negociar el precio y cobertura que cubren los seguros, tanto en materia de incendio, como por responsabilidad civil contractual por daños a terceros.

Considera que, a través de ese mecanismo, es factible comparar todas las opciones existentes en el mercado, de manera de tomar la mejor decisión. Una vez que se cuente con todos los antecedentes, el municipio puede entregar dicha información a las Juntas de Vecinos para que resuelvan cuál es la compañía de seguros que ofrece la mejor opción, en términos de precio y cobertura.

El señor Harold Fritz, señala que, hace alrededor de dos años, su Junta de Vecinos solicitó a la Dirección de Desarrollo Comunitario un especialista en Prevención de Riesgos, de manera de evaluar cuáles son los riesgos que están expuestos los vecinos que participan en los talleres que se imparten en la organización, puesto que se cuenta con muchos adultos mayores o personas que presentan cierta discapacidad. En esa oportunidad, la respuesta que recibió de parte de la DECOM fue que esa era una responsabilidad exclusiva de la Junta de Vecinos. Por consiguiente, comparte con la Abogado de la DECOM, en cuanto a que se debe evaluar si los inmuebles que ocupan las sedes vecinales se encuentran aptos, en términos de seguridad, previo a contratar un seguro. Sin embargo, el problema de fondo, es que las Juntas de Vecinos no cuentan con recursos para financiar un especialista en Prevención de Riesgo.

El señor Jaime Figueroa, considera que un seguro contra incendio es distinto a un seguro contra accidente. A su juicio, éste último podría ser contratado por la Municipalidad de Las Condes, puesto que no estaría subvencionando a un tercero, sino que a una Junta de Vecinos, que es de responsabilidad municipal. En cambio, en el caso de incendio, si se estaría subsidiando a un tercero, puesto que la propiedad pertenece a una persona ajena al municipio.

A modo de antecedente, en reuniones de la Comisión de Hacienda, se han examinado distintas transacciones con terceros que han sufrido un accidente en la vía pública, producto que la acera se encontraba en malas condiciones. En este caso, si ocurriese una situación similar al interior de la sede vecinal, la persona afectada podría recurrir contra el municipio o contra la Junta de Vecinos, la que, para estos efectos, está conformada por delegados municipales o simples intermediarios del municipio. En ese contexto, piensa que no debería existir ningún inconveniente para que el municipio financie un seguro de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros a las Juntas de Vecinos.

La Abogada de la DECOM, señora Adriana Tapia, en cuanto al seguro de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, explica que es factible que la Municipalidad de Las Condes financie un seguro colectivo, pero éste debe ser contratado directamente por las Juntas de Vecinos. No obstante, previo a ello, se debe evaluar las condiciones de seguridad que presentan las sedes vecinales.

La señora Nadia Serrano, sugiere que, al momento que corresponda renovar los contratos de arriendos de las sedes vecinales o corresponda arrendar un nuevo inmueble para estos efectos, se exija incorporar en el contrato un seguro de incendio. Hace dicha sugerencia, puesto que, en el caso de su Junta de Vecinos, el contrato de arriendo tiene incorporada una cláusula en esos términos.

En materia de prevención de riesgo, señala que hace algunos años atrás gestionó, en forma gratuita, ante la Asociación Chilena de Seguridad – ACHS, que un especialista en prevención de riesgo realizara una charla y asesorara a todo el personal de su Junta de Vecinos y Biblioteca, en materia de seguridad. Es así que, entre otras cosas, dicho especialista les enseñó a cómo operar los extintores de incendio; como también les entregó instrucciones respecto a la señalética de evacuación que requiere contar un recinto de estas características, en caso de emergencia.

El Director de Desarrollo Comunitario, señor Carlos Alarcón, a modo de ejemplo, explica que la Clínica Cordillera de la Solidaridad no es una entidad municipal, sino que es una mancomunidad entre un proyecto público y privado, cuya asociatividad permite al municipio financiar distintos programas de salud (Operaciones Bariátricas, Salud para Todos, exámenes, etcétera), todo lo cual tiene un costo del orden de \$ 3.000.000.000 anuales y beneficia alrededor de 50.000 usuarios (150.000 prestaciones). No obstante, un porcentaje de estos recursos está destinado al Programa Urgencia, el cual funciona desde hace un año y abarca distintas especialidades. Por consiguiente,

si un vecino usuario de los talleres sufre un accidente en la sede vecinal podría acceder perfectamente al Programa Urgencia si cuenta con Tarjeta Vecino. Sin embargo, si dicho usuario no pertenece a la comuna de Las Condes o no cuenta con Tarjeta Vecino, no podría ser amparado por este “seguro” que brinda el Programa Urgencia. El valor de este programa varía entre \$ 15.000 y \$ 20.000, dependiendo la especialidad y si es en horario diurno o nocturno.

Asimismo, si producto de un accidente ocurrido en una sede vecinal, el vecino afectado requiere de hospitalización, también se cuenta con un subsidio municipal en la Clínica Cordillera. Además, si el paciente cuenta con Isapre va a cancelar un monto bastante menor al que se cobra en una clínica particular.

A modo de ejemplo, si una persona se fractura una pierna, ingresa a Urgencia y posteriormente, requiere efectuarse una cirugía, ésta es cubierta con el Programa “Cirugía a \$ 30.000”. Por consiguiente, aquellos vecinos que sufren un accidente en una sede vecinal no quedan completamente desvalidos, sino que existe un apoyo municipal en ese sentido.

Lo anterior, independiente que se va a estudiar la contratación de un seguro de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros.

El señor James Raby, complementa la información, diciendo que bastaría con contratar un seguro de responsabilidad civil por 500 UF por cada sede vecinal, para efecto de tener un respaldo en caso de algún accidente. Una vez que se tome una decisión respecto al monto del seguro, se debe evaluar si el municipio cubre la totalidad del seguro o un porcentaje del mismo.

En cuanto a los requisitos que debe cumplir la sede vecinal, señala que la compañía de seguros va a informar cuáles son las condiciones básicas de seguridad que debe contar un inmueble de estas características para la contratación del seguro.

El señor Mauricio Molina, considera que, en primer término, corresponde que la Dirección de Obras efectúe un diagnóstico de todas las sedes vecinales arrendadas por parte de las Juntas de Vecinos, puesto que no sería conducente que el municipio asignara fondos a contratar un seguro de responsabilidad civil, respecto de un inmueble público que no cuenta con todas las normas de seguridad. A su juicio, las sedes de las Juntas de Vecinos son inmuebles públicos, dado que, en dichas dependencias, se realizan actividades de participación ciudadana, por lo que considera que es factible contratar un seguro que proteja los bienes y personas que concurren a dicho recinto, al igual como se procede con las dependencias de propiedad municipal.

El señor José María Eyzaguirre (Presidente), considera que este debate revela que existe una preocupación real de las Juntas de Vecinos, dado que se han visto enfrentados a problemas de esta naturaleza, por lo que es importante buscar un mecanismo para resolver la situación.

En cuanto a los inmuebles de propiedad municipal, no cabe duda que el municipio debe contratar un seguro contra incendio, terremoto u otro de características similares, para efecto de proteger dichos recintos. No obstante, entiende que no es obligatorio que el municipio contrate, para un recinto municipal, un seguro de responsabilidad civil contractual contra daños a terceros, lo cual también sería importante cubrir, en caso que, en la actualidad, no se encuentre resuelto.

En el caso de los bienes de terceros, señala que, efectivamente, la Contraloría General de la República no va a aceptar que se cancele una prima de seguro por bienes que no pertenecen al municipio, sino que dicho gasto debe ser cargo del propietario del inmueble, como una medida mínima de resguardo. Sin embargo, si las Juntas de Vecinos o el municipio no logran estimular a los propietarios de los inmuebles para que contraten un seguro, considera factible contratar un

seguro colectivo, cuyo costo podría resultar favorable para el municipio, en virtud de la cantidad de personas a asegurar. A modo de ejemplo, su Oficina de Abogado tiene contratado un seguro de salud para todos sus empleados, relativamente barato, para todas aquellas prestaciones que no cubre la Isapre del trabajador. Entiende que se trata de una materia distinta, pero desea que se entienda que es perfectamente posible conseguir un seguro colectivo a un precio razonable.

Por otra parte, también existe la solución que otorga la Clínica Cordillera, la cual fue explicada precedentemente por el Director de Desarrollo Comunitario, pero considera que se trata de un concepto distinto al que se está analizando.

Concluye diciendo que, a su juicio, la Municipalidad de Las Condes debería estudiar las distintas posibilidades que existen para la contratación de un seguro. Por ejemplo, se podría analizar un seguro que lleve asociado un deducible, donde la compañía de seguros se hace cargo a partir de un monto determinado y el monto del deducible podría ser solventado por el municipio.

Asimismo, existe la posibilidad de implementar un auto seguro, si se determina, en base a un estudio, que el costo del seguro es sustancialmente caro. En ese caso, el municipio podría resolver enfrentar un eventual riesgo en lugar de contratar un seguro, para lo cual debe disponer de recursos en una cuenta determinada. Considera que esta alternativa también podría ser viable, puesto que no cree que, en el período de un año, ocurran muchos accidentes o siniestro en las sedes vecinales.

Termina diciendo que no es experto en seguros, pero algo conoce en su calidad de abogado, por lo que considera que dicha materia amerita ser estudiada exhaustivamente por parte de la DECOM, de manera de solucionar el problema que tienen las Juntas de Vecinos, puesto que ciertamente no puede hacerse responsable del mismo a los presidentes o directores de estas organizaciones.

El señor Jaime Figueroa, a modo de ejemplo, señala que si una persona sufre una caída en el espacio público, producto que la vereda se encuentra en mal estado, interpone una demanda en contra de la Municipalidad de Las Condes por el costo que le significó dicho accidente. Ante lo cual, el municipio realiza un estudio exhaustivo respecto de la situación y si se considera que el caso lo amerita, se procede a reembolsar el total o un porcentaje del gasto incurrido por parte del afectado, mediante una transacción extrajudicial.

La señora Elba Tosso, señala que, en los talleres que imparte su Junta de Vecinos, participan bastantes adultos mayores, inclusive, mayores de noventa años. Sin embargo, dado que la sede vecinal tiene dos pisos, los usuarios deben subir y descender, en forma frecuente, por una escalera de grandes peldaños, cuya maniobra en algún momento podría generar un accidente. Incluso, en ciertos casos, ha prohibido que algunas personas mayores suban al segundo piso, puesto que no puede hacerse responsable de un eventual accidente.

Dado lo anterior, consulta si los Presidentes de las Juntas de Vecinos deben responder, ante una eventual demanda, producto de un accidente que ocurra en una sede vecinal.

El señor José María Eyzaguirre (Presidente), responde que los Presidentes de las Juntas de Vecinos no tienen ninguna responsabilidad ante un eventual accidente que ocurra en una sede vecinal. El hecho que sean representantes legales de las Juntas de Vecinos no significa que deban asumir la responsabilidad de los hechos que ocurran en el interior de las sedes vecinales.

La señora Nadia Serrano, hace presente que, en los últimos ocho años, sólo ha ocurrido un accidente en la sede de su Junta de Vecinos, cuyo afectado, lamentablemente, estaba inscrito en CAPREDENA, por lo que no tuvo acceso a la Clínica Cordillera.

Considera que, previo a contratar un seguro, el municipio debe trabajar, en conjunto con las Juntas de Vecinos, para efecto que se tomen todas las medidas de prevención al interior de las sedes vecinales. Por ejemplo, una Junta de Vecinos podría ser apoyada por parte del municipio, mediante una subvención, para desarrollar un proyecto que mejore las condiciones de seguridad de su sede vecinal.

Por otra parte, considera que, ante un eventual accidente en una sede vecinal, el municipio podría establecer una política, en cuanto a lo siguiente: si el Presidente de la Junta de Vecinos acredita el accidente mediante un certificado, la persona afectada pudiese disponer, en forma inmediata, de la Clínica Cordillera, a cero costo.

El Director de Desarrollo Comunitario, señor Carlos Alarcón, hace presente que también se está evaluando la posibilidad de celebrar un convenio con la Clínica Cordillera, para esos efectos. Por ejemplo, si el accidente se encuentra acreditado por el Presidente de la Junta de Vecinos, se podría resolver que el afectado no cancele los \$ 30.000 del Programa “Cirugía a \$ 30.000”, en caso que requiera de una intervención quirúrgica.

Concluye diciendo que, dado que, en el caso de las sedes arrendadas, el municipio no puede financiar un seguro contra incendio o terremoto, en su calidad de Director de Desarrollo Comunitario, solicitará la venia del señor Alcalde para que todas las directivas de las Juntas de Vecinos planteen a sus propietarios un alza en el canon de arriendo, para efecto que concurran a contratar dicho seguro.

El señor José María Eyzaguirre (Presidente), considera que lo importante es buscar una fórmula que signifique dar una solución integral al problema que tienen los Presidentes de las Juntas de Vecinos.

El Director de Desarrollo Comunitario, señor Carlos Alarcón, sugiere que el COSOC designe a tres o cuatro personas para trabajar en conjunto este tema y posteriormente, realicen un planteamiento al señor Alcalde. Por ejemplo, propone designar en esta comisión a los señores James Raby y Nadia Serrano, quienes tienen experiencia en el tema.

El señor José María Eyzaguirre (Presidente), acoge la sugerencia del Director de Desarrollo Comunitario.

El señor Luis Méndez, sugiere que, a futuro, previo a arrendar una nueva sede vecinal, se exija todos los estándares de seguridad que requiere un recinto de esta naturaleza.

El señor Jaime Figueroa, considera importante, además, que se solicite al municipio que encargue a un especialista en prevención de riesgo que examine todas las sedes de las Juntas de Vecinos, de manera de evitar eventuales accidentes.

El señor José María Eyzaguirre (Presidente), aclara que si se resuelve contratar un seguro por parte del municipio, dicho análisis es efectuado en forma gratuita por parte de la Compañía de Seguros.

A continuación, consulta quiénes están interesados en participar en el trabajo conjunto que se realizará con la Dirección de Desarrollo Comunitario, para estudiar las distintas alternativas que existen respecto de la materia.

Los Consejeros James Raby, Jaime Figueroa y Nadia Serrano, manifiestan interés en participar en el análisis de esta materia.

El señor James Raby, considera oportuno saber cuántos siniestros se han generado en las sedes de las Juntas de Vecinos, en los últimos tres o cinco años, puesto que dicha información permitirá cuantificar si es más conveniente contratar un seguro o un auto seguro, como planteó don José María Eyzaguirre.

El señor José María Eyzaguirre (Presidente), señala que se debe evaluar con mucho cuidado el auto seguro, puesto que el municipio podría verse enfrentados a muchos pleitos, si se sabe que está actuando como asegurador.

El señor José María Eyzaguirre (Presidente), agradece la presentación de don Carlos Alarcón, Director de Desarrollo Comunitario, a quien manifiesta que le enviará el acta de esta sesión, para efecto que evalúe las distintas alternativas que se han planteado en esta mesa.

Por último, consulta si existe acuerdo en que participen los señores Raby, Figueroa y Nadia en las reuniones de análisis que se efectuarán en conjunto con la DECOM, respecto de esta materia.

Se aprueba por unanimidad, dando lugar al siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 43/2015

Se aprueba designar, en representación del COSOC, a los Consejeros James Raby, Jaime Figueroa y Nadia Serrano, para efecto que evalúen, en conjunto a la DECOM, las distintas posibilidades que existen para resguardar las sedes vecinales de un eventual incendio, terremoto u otro de similares características, como también, de eventuales accidentes que ocurran al interior de las mismas.

4. ELECCIONES CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL - COSOC

El señor José María Eyzaguirre (Presidente), solicita a don Jorge Vergara, Secretario Municipal, que explique cómo se va a desarrollar la nueva elección del COSOC, la cual está programada para el año 2016. Hace dicha solicitud, dado que entiende que la Contraloría General de la República emitió un informe respecto de la materia, en el cual se contradicen algunos aspectos señalados en un dictamen anterior.

El Secretario Municipal, señor Jorge Vergara, explica que, de acuerdo a la Ley 20.500, todas las instituciones sin fines de lucro, incluidas las Juntas de Vecinos, que participan en el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil deben calificar su elección por el correspondiente Tribunal Electoral Regional. En el caso de la última elección del COSOC Las Condes, cabe señalar que sólo la elección del señor Sergio Concha no fue calificada por dicho tribunal. No obstante, la norma de la Ley Orgánica de los Tribunales de Electorales Regionales no establece la nulidad de la elección, sino que faculta a dicho organismo para apercibir al organismo para que se califique. Sin embargo, la Contraloría General dictó un fallo distinto, puesto que indica que la calificación no se encuentra asociada a la elección de los COSOC, razón por la cual los Secretarios Municipales no pueden eliminar de la elección a una institución por cuanto no sido calificada por el Tribunal Electoral Regional correspondiente.

Esta diferencia de criterios podría conllevar un problema práctico en caso de generarse un eventual conflicto en la elección, puesto que el Tribunal Electoral Regional podría proceder a anular la elección y, ante ese fallo, sólo queda esperar la resolución del Tribunal Calificador de Elecciones.

En lo personal, piensa que el Primer Tribunal Electoral Regional se está extralimitando en sus funciones, a pesar que siempre es factible manejar un poco los plazos, considerando que, en forma permanente, son modificadas las competencias de los tribunales. Sin embargo, aún no se conoce el criterio que tendrá respecto de esta materia el Segundo Tribunal.

El señor Jaime Figueroa, entiende que se está hablando de la calificación de las entidades que designan a los miembros del COSOC.

El Secretario Municipal, señor Jorge Vergara, explica que, de acuerdo a la ley, una vez que la Junta de Vecinos elije su directiva, debe enviar dicho listado al Tribunal Electoral Regional correspondiente para su calificación. Sin embargo, son muy pocas las organizaciones que realizan esa gestión, de acuerdo a la información que le entregó el Presidente del tribunal hace un tiempo atrás. Si no se cumple con la obligación legal de calificación, la ley establece, como sanción, un apercibimiento de parte del Tribunal Electoral Regional y, en caso de persistir dicho incumplimiento, se procede al arresto.

El señor Rafael Muñoz, entiende que, para tales efectos, se debe enviar el Acta de Constitución de la Junta de Vecinos al Tribunal Electoral Regional correspondiente, la cual debe ser firmada por todos los integrantes de la directiva.

El Secretario Municipal, señor Jorge Vergara, señala que, efectivamente, ese es el procedimiento a seguir. No obstante, se corre el riesgo que, en las próximas elecciones del COSOC, alguien interponga un reclamo respecto de la elección de alguna persona en particular. Ante lo cual, dependiendo del criterio que exista en ese momento en el Tribunal Electoral Regional, dicho órgano podría eliminar el nombramiento de esa persona por cuanto no se encuentra calificada su elección.

El señor Jaime Figueroa, consulta si es factible canalizar dicho procedimiento a través de la Municipalidad de Las Condes, en lugar que cada Junta de Vecinos realice la gestión, en forma individual, al Tribunal Electoral Regional.

El Secretario Municipal, señor Jorge Vergara, responde que se requiere del visto bueno del Alcalde y de la autorización del Tribunal Electoral.

Ante una consulta, informa que corresponde a la Comisión Electoral calificar una elección. No obstante, si se interpone un reclamo respecto de una elección, lo más probable es que el Tribunal Electoral solicite los votos.

El señor Jaime Figueroa, sugiere que el COSOC realice una petición formal respecto de la materia al Tribunal Calificador de Elecciones, de manera de facilitar el trámite de las Juntas de Vecinos. La petición sería canalizar a través del municipio la presentación al Tribunal Calificador de Elecciones.

El señor José María Eyzaguirre (Presidente), acoge la sugerencia del señor Jaime Figueroa, diciendo que se realizará la petición al Tribunal Calificador de Elecciones.

Se deja constancia en Acta respecto del Oficio enviado por el Presidente del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana a los Secretarios Municipales y respecto del Dictamen emitido por la Contraloría General de la República respecto de la materia.

OFICIO N° 12.292/2015 – Circular/

Santiago, 28 de Julio de 2015

DE: SEÑOR PRESIDENTE
PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGION METROPOLITANA
MINITRO DON JUAN MANUEL MUÑOZ PARDO

A : SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Con motivo de los próximos procesos de renovación de los integrantes de los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil, establecidos en el artículo 94 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana ha acordado precisar a Ud. lo siguiente.

1. Conforme establece el inciso tercero del artículo 15 del Reglamento Tipo Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil, elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en cumplimiento del mandato legal contenido en el artículo 94 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, participarán en la elección de Consejeros con derecho a voto, es decir, conformarán el cuerpo electoral, los representantes legales de las organizaciones contenidas en el padrón u otra persona habilitada especialmente al efecto por decisión del Directorio de la entidad.
2. El padrón a que dicha norma se refiere es el establecido en el artículo 14 del señalado Reglamento, determinado por el Secretario Municipal, conforme al procedimiento previsto en los artículos 11, 12, 13, 22 y 23 de ese cuerpo normativo.
3. Son representantes legales de las organizaciones contenidas en el padrón, quienes desempeñen el cargo de Presidente de sus respectivos Directorios. A su vez, el Directorio de cada organización es nominado mediante elección, en la forma que disponen las normas legales aplicables a cada tipo de organización y los estatutos que la rigen.
4. Las elecciones de carácter gremial y las de los grupos intermedios que tengan derecho a participar en la designación de los integrantes de los consejos comunales de organizaciones de la sociedad civil, deben someterse a calificación, requisito expresamente establecido en el N° 1 del artículo 10 de la Ley N° 18.593, modificado por el artículo 35° de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
5. Que las elecciones que por expresa disposición legal, deban someterse a calificación, sólo se entienden perfeccionadas una vez que se dicta sentencia definitiva que las aprueba y proclama electos a los candidatos, pudiendo estos asumir sus funciones y constituir el Directorio de la organización, desde que se notifica la sentencia de calificación y ésta se encuentra firme o ejecutoriada, entendiéndose con ello vigente. Cabe señalar que, tratándose de órganos jurisdiccionales, la sentencia de calificación que dicte el respectivo Tribunal Electoral constituye título suficiente para acreditar, tanto la composición del Directorio como la personería de su Presidente y la duración de su mandato, siendo inoficioso al efecto la solicitud de una certificación de que los comicios han sido validados.

6. Lo anterior no constituye sino la aplicación de normas generales relativas a la actuación de las personas jurídicas, en cuya virtud éstas deben actuar legalmente representadas. Por tanto, sólo a partir del acto de constitución del directorio proclamado electo por el respectivo Tribunal Electoral, podrá aquel ejercer las atribuciones que las leyes y los estatutos le confieran, entre éstas, la de votar y la de postular como candidato, por medio de su Presidente o persona habilitada, en el proceso de elección de los integrantes de los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil.
7. En consecuencia, la inclusión en el padrón establecido en el artículo 14, de organizaciones cuyas elecciones de Directorio no han sido aprobadas por el respectivo Tribunal Electoral, impide la conformación regular del cuerpo electoral que participa en la elección de los consejeros, así como la verificación de los requisitos exigidos para el desempeño de dichos cargos por el artículo 6° del Reglamento y el cumplimiento del quórum previsto en su artículo 19.
8. Por último, cabe hacer mención expresa que sólo las organizaciones que forman parte del padrón aludido en el numeral 2° precedente, deben someter sus elecciones a calificación, quedando excluidas de esta obligación legal, aquellas que, por cualquier motivo, no fueron incluidas en él. Lo anterior, sin perjuicio de que deban someterse a calificación, en el caso de formar parte del padrón que se elabore con ocasión de un nuevo proceso de elección de consejeros.

Saluda atentamente a Ud., JUAN MANUEL MUÑOZ PARDO, Presidente y Patricia Muñoz Briceño, Secretaria Relatora.

N° 9.630 Fecha: 04-II-2015

Se ha dirigido a esta Contraloría General la señora Adela Fuentealba Labbé, en su calidad de presidenta de la Asociación Nacional de Secretarios Municipales, solicitando un pronunciamiento que determine si la falta de calificación por parte del Tribunal Electoral respecto de la elección de la directiva de una junta de vecinos o de otra agrupación comunitaria, impide a la entidad edilicia efectuar el registro de la misma, y otorgar el correspondiente certificado de vigencia. Además, consulta si ello trae como consecuencia la exclusión de dicha entidad del universo electoral de la comuna con derecho a participar en el consejo de organizaciones de la sociedad civil.

Como cuestión previa, es menester hacer presente que este Organismo de Control no posee competencia para intervenir en relación con el funcionamiento de las organizaciones comunitarias o de las situaciones producidas en su interior -atendido que aquellas no tienen la calidad de servicio público, sino que son de naturaleza privada-, no obstante, sí le corresponde pronunciarse sobre los asuntos que incidan en las actuaciones del personal municipal cuando la ley ordena su intervención (aplica criterio contenido en el dictamen N° 71.509, de 2009).

En relación con la materia, el inciso primero del artículo 6° de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone que las municipalidades llevarán un registro público, en el que se inscribirán las entidades nombradas que se constituyeren en su territorio, así como las uniones comunales que ellas acordaren, y que en ese repertorio deberán constar la constitución, las modificaciones estatutarias y la disolución de las mismas.

Agrega el inciso segundo de la disposición en comento, que los municipios deben llevar, en lo que interesa, un registro público de las directivas de las juntas de vecinos, y de las demás entidades que indica, así como de la ubicación de sus sedes o lugares de funcionamiento.

Sobre el particular, es útil precisar que la acción de registrar, acorde con la acepción pertinente del

Diccionario de la Real Academia Española, consiste en transcribir o extractar en los libros de un registro público las resoluciones de la autoridad o los actos jurídicos de los particulares, de manera que la respectiva actividad municipal, en cumplimiento del precitado precepto, no implica, por sí sola, la necesidad de revisar la autenticidad o regularidad jurídica de los actos que se registran (aplica dictámenes N°s. 62.161, de 2012, y 21.762, de 2013).

En este sentido, la obligación del secretario municipal respecto de las directivas de las organizaciones comunitarias, se cumple con la transcripción en el respectivo registro de los correspondientes actos que le sean comunicados por la entidad de que se trate, sin que pueda negarse a efectuar la anotación solicitada ni cuestionarla. Lo anterior, es sin perjuicio de que pueda exigir los antecedentes y adoptar las medidas que permitan cumplir cabalmente con ese deber y mantener actualizada la información que incorpora a sus repertorios (aplica dictamen N° 28.317, de 2013).

De igual manera, compete al indicado funcionario expedir, entre otros, los certificados vinculados a la vigencia de la personalidad jurídica de las organizaciones comunitarias y de sus directivas, no teniendo atribuciones para negarse a otorgarlos respecto de aquellas que se encuentren inscritas en el referido registro público (aplica criterio contenido en el dictamen N° 45.011, de 2012).

En este orden de ideas, es del caso señalar que ningún precepto de la citada ley N° 19.418, prevé alguna atribución municipal en relación con las consecuencias de la falta de calificación de los procesos electorarios de las mencionadas organizaciones comunitarias, lo que es concordante con la circunstancia de que los artículos 25 del mismo cuerpo normativo, y 10 N° 1 de la ley N° 18.953, de los Tribunales Electorales Regionales han entregado a estos la competencia al efecto (aplica criterio contenido en el mencionado dictamen N° 21.762, de 2013).

Por tanto, cumple manifestar que la antedicha falta de calificación de la elección de una junta de vecinos o de otra organización comunitaria por parte del respectivo tribunal electoral, no autoriza a los secretarios municipales para abstenerse de registrar la nueva directiva ni de otorgar el correspondiente certificado de vigencia.

Luego, en lo que concierne a la consulta acerca de si procede que el municipio excluya a una entidad comunitaria del universo electoral para participar en la elección del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, por no haber sido calificada la respectiva elección de su directiva por el correspondiente tribunal electoral regional, cabe recordar que el inciso primero del artículo 94 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que en cada municipalidad existirá un consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil.

Añade el inciso segundo del mismo precepto que “Este será elegido por las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional y por las organizaciones de interés público de la comuna”.

A su vez, el inciso quinto de dicha norma indica, en lo pertinente, que “Un reglamento, elaborado sobre la base de un reglamento tipo propuesto por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que el alcalde respectivo someterá a aprobación del concejo, determinará la integración, organización, competencia y funcionamiento del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, como también la forma en que podrá autoconvocarse, cuando así lo solicite, por escrito, un tercio de sus integrantes.”.

Enseguida, es útil tener presente que el artículo 11 del reglamento tipo redactado por la aludida Subsecretaría, aprobado mediante la resolución exenta N° 5.983, de 2011, y sus modificaciones establece que para efectos de la elección de los miembros del aludido consejo, la secretaría municipal, con treinta días de anticipación a la fecha de esta, publicará un listado con las organizaciones comunitarias

territoriales con derecho a participar en el proceso electoral, y que para su elaboración considerará a aquellas que se encuentren vigentes dicho día en el pertinente registro de la entidad edilicia.

Pues bien, atendido que según el artículo 4° de la anotada ley N° 19.418, las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias gozan de personalidad jurídica por el solo hecho de constituirse en la forma señalada en ese texto legal -una vez efectuado el depósito de una copia autorizada del acta correspondiente, con sujeción al artículo 8° de ese ordenamiento-, la que debe anotarse en el registro municipal respectivo, al tenor de lo preceptuado en los comentados incisos primero y segundo del artículo 6° del mismo texto legal, es posible sostener, que la secretaría municipal ha de considerar las entidades y directivas que se encuentren vigentes en ese repertorio para la confección del listado (aplica dictamen N° 68.401, de 2012).

Finalmente, es menester recordar que la autoridad municipal, con ocasión de sus actuaciones relacionadas con las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, no está facultada para exigir más requisitos que los expresamente establecidos en la ley, pues lo contrario significaría actuar en contravención a los artículos 6° y 7° de la Carta Fundamental, y 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que consagran el principio de juridicidad (aplica criterio contenido en el dictamen N° 49.415, de 2014).

En consecuencia, cabe concluir que no procede que las municipalidades excluyan del listado de que se trata -privándolas de su derecho a participar en el consejo de organizaciones de la sociedad civil-, a aquellas organizaciones comunitarias cuyas elecciones no han sido calificadas por el tribunal electoral regional, toda vez que se trata de un requisito que no ha sido previsto en la ley para tales efectos.

Saluda atentamente a Ud., PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA, Contralor General de la República Subrogante.

5. CUENTA DE COMISIONES

El señor José María Eyzaguirre (Presidente), consulta si algún Consejero desea dar cuenta respecto de alguna comisión de especialidad que haya asistido durante el último mes.

a) Comisión de Hacienda

El señor Jaime Figueroa, informa que, con fecha 05 de agosto de 2015, participó en una reunión de la Comisión de Hacienda, la cual fue convocada para examinar los estatutos propuestos por la Municipalidad de Lo Barnechea, para la constitución de la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente. Inicialmente, dicha asociación estará constituida por los municipios de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, cuyo objetivo es promover la coordinación, entre dichos municipios, en materia de seguridad vecinal.

b) Consejo Comunal de Seguridad Ciudadana

El señor Patricio Camus, informa que asistió a la sesión ampliada del Consejo Comunal de Seguridad Ciudadana, celebrada con fecha 06 de agosto de 2015, en el Salón Plenario de la Municipalidad de Las Condes. En dicha reunión, Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía Antidelincuencia y Subsecretaría de Prevención del Delito, realizaron una exposición relativa a seguridad. A modo de ejemplo, el Subsecretario de Prevención del Delito, señor Antonio Frey informó que dicha entidad estaba elaborando una modificación de la ley, en materia de seguridad. Entre otras cosas, manifestó que se va a trabajar por resultados y la policía tendrá que informar al Ministerio del Interior. Asimismo, informó que se creará una Ley Corta Antidelincuencia, la cual consta de rangos penales superiores en caso de reincidencia, de cuatro a cinco años.

El señor José María Eyzaguirre (Presidente), complementa la información, diciendo que, actualmente, se está discutiendo en el Congreso la Ley Corta Antidelincuencia.

El señor Patricio Camus, agrega que dicha ley, además consta de una pena superior en caso de robo reiterado.

Asimismo, el Subsecretario de Prevención del Delito informó que se asignará recursos a todas las comunas para ser destinados a mayor iluminación y aumento de cámaras de seguridad.

Por otra parte, Carabineros entregó información respecto del patrullaje que se efectúa en la comuna de Las Condes y datos estadísticos respecto de denuncias y detenidos. Por su parte, la PDI entregó antecedentes relativos a la droga.

Se solicita dejar constancia en Acta respecto de la siguiente carta enviada por la señora Nadia Serrano a don José María Eyzaguirre, Presidente del COSOC, relativa al tema que los convoca.

Señor José María Eyzaguirre,

Para los efectos que se tome conocimiento, informo a usted y paso a relatar lo siguiente:

El Jueves 6 de agosto a las 9.30 hrs. los Dirigentes vecinales y Delegados de Seguridad fuimos invitados a una reunión de Seguridad, cuyo tema era “La Realidad Delictiva de la Comuna”, en la cual se contó con la presencia del Subsecretario de Prevención del Delito, señor Antonio Frey Valdés, y expositores del Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones y del Departamento de Seguridad y Emergencia.

A pesar de la importancia vital de este tema, no pudimos expresar al señor Subsecretario Antonio Frey, nuestra inquietud como dirigentes vecinales en cuanto a la problemática actual, dado que, esta reunión terminó abruptamente, quedándonos con muchas dudas por consultar y aclarar.

Para la que habla, es fundamental que en este tema tan sensible para la sociedad, sean considerados dentro de los invitados a estas reuniones, Alcalde, Senadores y Diputados, que como representantes de la comunidad, sean un fiel reflejo de nuestras inquietudes ante las autoridades competentes, del poder Judicial y el Poder Ejecutivo.

Como todos sabemos, en general en el país nos hemos visto violentados, amedrentados y menoscabados como personas, porque nos encontramos a merced de los delincuentes que han aumentado de manera exponencial en el último tiempo, lo que lamentablemente también ha afectado a nuestro sector. Quiero dar a conocer a ustedes lo que aconteció el domingo 26 de julio, en mi sector calle Tezcuco 1265. siendo aproximadamente las 22 horas venía llegando mi vecina, señora Vilma, quien deja su auto estacionado frente a su casa, constatando que no había nadie en el entorno, cuando procedía a abrir su puerta, aparece un vehículo marca Audi velozmente, del cual se bajan 5 individuos con la clara intención de intimidarla, ella al percatarse de este peligro, instintivamente alcanza a cerrar su puerta de calle, procediendo los antisociales a tratar de saltar para entrar a la propiedad, siendo esto impedido por su perro.

Al sentir los gritos de la señora Vilma, salimos varios vecinos a ver lo que pasaba, haciendo uso de los pitos que tenemos para casos de emergencia como éstos, con la finalidad de alertarnos unos a otros, logrando así que los delincuentes arrancaran.

Pero esto no fue todo, a minutos de haber ocurrido este asalto frustrado, en circunstancias en que nos encontrábamos varios vecinos comentando lo sucedido, se acercan repentinamente y de manera extremadamente violenta dos vehículos con 8 antisociales, los cuales se detienen bruscamente frente a mi domicilio, bajando 4 sujetos procediendo a reducir al vecino, señor R. Sánchez, agrediéndolo con golpes y armas corto punzantes en la puerta de mi casa, con la clara intención de ingresar en ella, al ver esta situación, en cosa de segundos, logré reaccionar cerrando mi puerta, pensando en que se encontraba mi hija menor de edad al interior, y que si estos delincuentes lograban entrar a mi domicilio, otro sería el final de esta impactante vivencia.

No puedo expresar toda la angustia vivida en esos momentos, dado que los vecinos que se encontraban en la calle viendo este brutal asalto, fueron amedrentados por los otros 4 delincuentes con armas de fuego, obligándolos a ingresar a sus casas, sin embargo, reaccionamos nuevamente con nuestros pitos de emergencia, generando la huida de los delincuentes del lugar, dejándonos a todos con una sensación de terror y abandono tremendos.

Afortunadamente, no lograron su objetivo delictual, quedando el vecino solo con lesiones menores. Posteriormente nos enteramos, que al huir, a menos de cincuenta metros, procedieron a asaltar a un peatón.

Seguridad Ciudadana se hizo presente en el lugar, por la llamada de los vecinos, al igual que Carabineros, los que nos indican que no podían tomar la denuncia en este momento, por encontrarse con una ola de asaltos en el sector.

Estos actos violentos fueron denunciados, dejando la respectiva constancia y denuncia en la 47 Comisaria de Los Dominicos, por parte de las víctimas directas.

Quiero destacar que nuestro sector ha sido reiteradamente atacado por esta lacra de delincuentes, de diversas formas, (robo de vehículos y especies, robo a domicilios con y sin moradores, asaltos a personas en la vía pública), con brutalidad indolencia y osadía sin límites, haciendo notar su crueldad de tal manera, que nosotros las víctimas, nos encontramos con una sensación de inseguridad enorme, desprotegidos, entendiendo que la delincuencia está desbordada.

Tengo la sensación de que esta forma de actuar es una nueva modalidad delictual, ya que habiendo sido frustrado su intento de robo, vuelven nuevamente minutos después insistiendo en su ilícito y esta vez con la comunidad presente.

Todos los esfuerzos que hace Carabineros, PDI, Seguridad Ciudadana y la comunidad organizada, choca con la indiferencia de las autoridades gubernamentales y del poder legislativo, quienes no han sabido traducir en acciones políticas efectivas las inquietudes de la ciudadanía, a mi modo de ver, falta voluntad política para enfrentar el tema de seguridad ciudadana y que todos los actores trabajen en conjunto, con medidas de corto, mediano y largo plazo.

Los delincuentes conocen la ley que les da garantías y la utilizan a su favor. Aunque carabineros los detenga, a las pocas horas el Tribunal los deja en libertad. Con estas garantías han convertido nuestros barrios en sus propios campos de tiro, agrediendo, golpeando, violando y robando sin que nadie les ponga atajo.

Es posible que el aumento de drogas en las poblaciones, contribuya a este fenómeno que nos tiene arrinconados en nuestras casas, asustados ya no de salir, sino que los ladrones asesinos entren en nuestros propios domicilios.

Algunos vecinos no están haciendo denuncias ni dejando constancia de la violencia de la cual estamos siendo víctimas, porque impera la burocracia y estiman que será una pérdida de tiempo, de plata, sin mayores resultados. Además tienen miedo que puedan tomar represalias por identificarlos.

Los delincuentes han ido evolucionando y depurando su técnica cada vez más, y la comunidad ya no cree en el sistema Judicial.

Para finalizar, está probado que una legislación más dura, tiende a disminuir la gente en las cárceles y no a aumentarla.

Los invito a todos a seguir trabajando y organizándonos, en conjunto con las autoridades institucionales y municipales y sobre todo, a no bajar la guardia.

Nadia Serrano Valencia

Presidenta Junta de Vecinos Sta. Rosa de Apoquindo

6. **VARIOS**

El señor José María Eyzaguirre (Presidente), da la palabra en el Punto Varios.

a) **PROYECTOS PADRE HURTADO Y CERRO APOQUINDO**

El señor Jaime Figueroa, señala que, en la reunión pasada del COSOC, se acordó que en esta sesión se trataría el tema relativo a los parques y áreas verdes, específicamente, respecto de los proyectos que se contemplan ejecutar en el Parque Padre Hurtado y Cerro Apoquindo. Sin embargo, recibió un correo electrónico de don Antonio Gutiérrez, en el cual le indica que el Directorio del COSOC resolvió que dicha materia no sería examinada en esta sesión.

El señor José María Eyzaguirre (Presidente), informa que conversó este tema con el Alcalde, fundamentalmente, respecto del proyecto que se contempla ejecutar en el Parque Padre Hurtado, quien le explicó al tratarse de un área verde emplazada en la comuna de La Reina, no es factible que el proyecto sea expuesto ante el COSOC por un funcionario de la Municipalidad de Las Condes.

No obstante lo anterior, solicitará a don Francisco de la Maza que, en su calidad de Alcalde de Las Condes, exponga este proyecto ante el COSOC, en la próxima sesión.

El señor Jaime Figueroa, señala que su única aprehensión respecto de la materia, es que se comiencen a ejecutar las obras antes que el COSOC entregue una opinión formal respecto del proyecto.

El señor José María Eyzaguirre (Presidente), señala que existe un atraso en el inicio de las obras, por lo que queda tiempo suficiente para recibir mayor información respecto del proyecto. Por lo tanto, se compromete a solicitar al Alcalde que exponga dicha materia ante el COSOC, a la brevedad posible.

El señor Jaime Figueroa, consulta si se puede adoptar un acuerdo respecto de esta materia.

El señor José María Eyzaguirre (Presidente), responde que no se requiere adoptar un acuerdo específico respecto de esta materia, sino que es suficiente solicitar al Alcalde que exponga el proyecto en cuestión ante el COSOC.

COSOC

El señor Jaime Figueroa, sugiere que el COSOC se pronuncie formalmente, en cuanto a que el Alcalde o la persona que éste delegue, exponga el proyecto que se contempla ejecutar en el Parque Padre Hurtado. Hace dicha sugerencia, puesto que, en la sesión pasada, no se fijó un plazo para estos efectos, por lo que perfectamente dicha exposición podría efectuarse en el mes de diciembre, una vez que se hayan iniciado las obras.

El señor José María Eyzaguirre (Presidente), señala que tratará que el Alcalde exponga dicho proyecto ante el COSOC, a más tardar en la sesión de octubre, puesto que en septiembre tiene agendadas múltiples actividades.

b) **PROXIMA SESION CONSEJO COMUNAL**

Se deja constancia en Acta que la próxima sesión ordinaria del Consejo Comunal será llevada a cabo el día martes 08 septiembre de 2015, a las 18:30 horas, en el Salón Plenario del Edificio Consistorial.

El señor José María Eyzaguirre (Presidente), señala que no habiendo más temas que tratar, corresponde cerrar la sesión del COSOC.

JORGE VERGARA GOMEZ
Secretario Municipal